

# Telegrafo de Lima.

Se publicará todos los dias exceptuando los festivos en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL de JUAN CALORIO situada en la calle de la CONVENCION casa numero 197. Se entregará en la casa de los señores suscritores por el precio de doce reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en las tiendas de los señores Do



rado calle de Judios y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos deben estar en el despacho á las doce del dia anterior al en q' se quieran publicar, de lo contrario quedarán para el dia siguiente: previniendose [q' dichos avisos] se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

[Num. 943]

VIERNES 23 DE SETIEMBRE DE 1836

[Un real]

FIESTAS RELIGIOSAS. } } JUBILEO CIRCULAR.  
San Lino p. y m. } } En la Merced.  
Temporas. } }

### AFECCIONES ASTRONOMICAS.

El SOL está en LIBRA, sale á las 6h 1m. y se pone á las 5h. 59m. La LUNA está creciendo tiene 13 dias. Temperatura 15gr.—Reaumur—Fahrenheit 66.

CORREOS. — Sale el de Valles.

### ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA. DIA 22 DE SETIEMBRE.

Nombres de los hospitales.	Entra-ron.	Salie-ron.	Murie-ron.	Exis-ten.
San Andres. .	4	10	4	162
S. Bartolomé.	5	4	1	118
Refugio. . . . .	0	0	0	79
Loquerias. . .	0	0	0	87
Caridad. . . . .	10	2	0	195
Huérfanos. . .	0	0	0	226
Total de ambos sexos. . . . .				867

### CEMENTERIO GENERAL.

Sepultados el dia 22 de setiembre.

Hombres. . . . .	0
Mugeres. . . . .	3
Parbulos. . . . .	2
Total. . . . .	5

### Casa de seguridad pública—

Entraron. . . . .	0
Salieron. . . . .	0
Ecsisten. . . . .	53

## ESTERIOR

### NUEVA-GRANADA,

[Continúa el mensaje suspenso en el num. anterior.]

Convencido el pueblo granadino de que el respeto á las leyes, y su exacta y puntual observancia producen el orden y tranquilidad, y afianzan el goce de las garantías sociales, presta de dia en dia al gobierno nueva fuerza moral para conservar aquellos bienes inestimables: la energia de las autoridades apoyadas en una justicia imparcial, y el interes con que procuran llenar sus deberes, y promover la dicha comun han mantenido la quietud pública en toda la Nueva Granada. El espíritu de empresa que empieza á desenvolverse, el desarrollo que vá tomando la riqueza pública y privada en las provincias ventajosamente situadas, la confianza que produce el estado de tranquilidad, y las mejoras que se estan practicando en diferentes ra-

mos favorables á la produccion, deben inspirarnos las mas fundadas esperanzas de q' sufocado el germen de revolucion, se verán fructificar el amor al trabajo, la sumision á la ley, la union en favor de los intereses nacionales, la tolerancia politica, y la detestacion de todo cuanto pueda perturbar la republica, y trastornar el orden establecido por la constitucion y las leyes. Una perspectiva tan alhagueña induce al poder egecutivo á indicarnos la conveniencia pública de que se ponga ya termino á los procedimientos judiciales en la causa de conspiracion del 23 de julio de 1833 y las demas con ellas conexas: egecutadas las leyes en la mayor parte de los delinquentes, satisfecha la vindicta pública, respetadas las atribuciones del poder judicial, y acreditado que el gobierno tiene la energia suficiente para sostener las instituciones, debe ya cesar la accion pendiente de la ley en los que no han sido juzgados, ni condenados. El congreso examinará si ha llegado el caso de egercer la preciosa atribucion 16a. del articulo 74 de la constitucion.

Del censo general de la republica formado en conformidad de la ley, resulta que la Nueva Granada tenia á principios del año pasado de 1835 una poblacion de 1,686,038 almas, la cual excede en 457,779 á la q' produjo el censo formado en 1825. En todas las provincias de la republica, menos en Casanare, la poblacion ha ido en aumento, y este resultado es de grandes esperanzas para lo sucesivo. El congreso del proximo año de 1837, se compondrá en consecuencia, y segun las disposiciones constitucionales, de 31 senadores, y 67 representantes, y los electores de canton, y los diputados á las camaras de provincias serán nombrados en el numero relativo á dicho censo.

La educacion primaria y la instruccion pública han continuado recibiendo del poder egecutivo, de las corporaciones locales, de los agentes del gobierno y de los buenos ciudadanos la proteccion y fomento que demandan su importancia, y las peculiares exigencias del gobierno republicano. Reorganizado el colegio de Pamplona, se ha abierto nuevamente á la juventud por los esfuerzos de su gobernador, y de varios hijos de la provincia; se ha instalado por primera vez el q' en Floridablanca de la misma provincia ha fundado el patriotismo de los vecinos de Jiron; se ha dado una nueva planta al de Panamá, y se han creado nuevas catedras en los colegios de Antioquia, Chiquiquirá, Velez, Calí, Tunja, Guanentá, Popayan, Cartagena, Socorro, Santamarta y Bogotá. Creo que uno de los estudios mas necesarios al desarrollo de la

industria del pais es el de mecanica y arquitectura, y como en nuestros colegios no puede actualmente proporcionarse esta enseñanza seria conveniente apropiarse una cantidad del tesoro nacional para mantener en Europa cuatro ó seis jóvenes destinados al espresado estudio. La publicacion del código de instruccion publica, que el consejo de estado ha presentado al congreso, es cada dia mas necesaria. Persuadido el poder ejecutivo de que los sacrificios hechos por los granadinos en favor de su independencia y de sus libertades no han podido limitarse á sacudir la material dominacion de España, conservando el sistema de educacion é instruccion que el regimen colonial habia establecido, está sosteniendo una lucha contra el feroz fanatismo, y las pasiones políticas escudadas con el nombre de la religion. No retrocederé una linea del puesto en que se ha colocado el gobierno, mientras que la ley, la cooperacion del cuerpo legislativo y la sana opinion publica le presten su ayuda y apoyo.

Las camaras de provincia, los consejos municipales y comunales toman interes en las mejoras materiales que la ley les encarga, segun los recursos de que pueden disponer. Las que debe favorecer el gobierno deben haber comenzado á recibir del tesoro nacional los auxilios pecuniarios decretados por el congreso: tales son las empresas del nuevo camino de Opon, la conservacion del de Payoa, y la obstruccion de la boca de Loba en el Magdalena. Una comunicacion importante se ha concluido en la frontera del norte limitrofe con Venezuela, que atravesando el territorio de san Faustino á san José de Cucuta favorece la aduana terrestre alli establecida. Un camino nacional de la mayor importancia reclama la proteccion del cuerpo legislativo, el que une el valle de Cucuta, y los cantones de Jiron y Bucaramanga con el canton de Ocana de la provincia de Mompox: yo os pido un auxilio pecuniario del tesoro nacional para esta empresa, en el caso de que decretados los gastos del año entrante, y consultados el ingreso y egreso del tesoro, creais que puede concederse sin gravar al pueblo granadino, ni comprometer el servicio publico.

Las misiones de Casanare, Goajira y Mochoa han recibido el fomento que las circunstancias permiten. Las propiedades de las primeras deben estarse ya administrando conforme al decreto recientemente espedido por el poder ejecutivo, y sus productos se invertirán esclusivamente en su adelantamiento. El lazareto del primer distrito, que comprende las provincias internas, está organizado por el decreto espedido en 21 de diciembre ultimo, y confió en que las autoridades encargadas de su ejecucion aplicarán todo el celo que la humanidad, y la ley les imponen.

Os devuelvo varios proyectos de ley que aprobasteis al cerrar las sesiones del año anterior: no temo que desestimeis las razones que han obligado al ejecutivo á obgetarlos, y á reclamar algunas reformas utiles á la nacion, muy particularmente en el proyecto de ley adicional á la organica de provincias, y en el de vagos y ladrones de menor cuantía. Las leyes organicas ofrecen á cada paso graves dudas, ó por las omisiones, en que es facil incurrir, ó por emplear palabras ó frases de varios sentidos: de aqui provienen las repetidas consultas de las autoridades, las argucias de los que tienen interes en eludir las obligaciones impuestas por la ley, y el trabajo de ocuparse el gobierno de resolver cuestiones acaso impertinentes. En materias de

imponer deberes y principalmente de pagar las contribuciones, que deben decretar las camaras de provincia, los consejos municipales y los comunales es necesario que las leyes sean claras y terminantes, asi para que aquellas corporaciones puedan ejercer dentro de su esfera legal sus respectivas funciones, como para que los contribuyentes no paguen ni mas ni menos de lo que la ley prescriba. Os pido con encarecimiento que examineis con profunda reflexion la conveniencia de rebajar por ahora varias de las cuotas designadas en la ley para decretar los impuestos provinciales, municipales y comunales: los pueblos reclaman este alivio, y la razon dicta el dejar que el tiempo contribuya á hacer las mejoras que el pais necesita.

El año economico de primero de setiembre de 1834 á 31 de agosto de 1835, ha dado al tesoro granadino el producto de 2,337,836 pesos  $7\frac{1}{4}$  reales como cantidad aplicable á los gastos nacionales, y en la cual no se incluye el valor del tabaco comprado por el gobierno que existia en especies en las factorias y oficinas del ramo el primero de setiembre del año pasado, que alcanza á mas de trescientos mil pesos. El egreso del tesoro en los gastos nacionales ha sido de 2,211,554 pesos  $1\frac{1}{4}$  reales, aunque faltan por cubrir varios gastos legales. En los documentos á que se refiere la estensa memoria del secretario de hacienda hallareis los pormenores relativos al ingreso y egreso de las rentas de la nacion, vereis los gastos que se han hecho en el pago de acreencias anteriores, y en el abono de la octava parte de derechos de importacion para amortizar la deuda colombiana radicada en las duanas, las existencias efectivas de dinero que han quedado en las tesorerias, casas de moneda y oficinas de tabaco, y los pagos que se están haciendo por cuenta del ultimo año economico arreglado á la ley de gastos. De todo esto deducireis, que el egreso que ha debido haber excede al ingreso, aunque en pequeña cantidad; que el ejecutivo ha continuado haciendo las economias indicadas por las circunstancias; que se han realizado mis temores de que el aumento de gastos decretado el año pasado al mismo tiempo que se estinguíó una renta valiosa como la alcabala causase un deficiente, y q' el presupuesto para el año de 1836 á 1837 puede cubrirse, si el congreso como es de esperar, obra con mucha cautela y circunspeccion en la parte legislativa de hacienda. Me lisonjea la esperanza de que las rentas nacionales han de tomar un considerable incremento, asi por que la confianza que inspira el orden publico es el mejor estímulo de la produccion, como por que se está palpando el desarrollo de la industria granadina á favor de ciertas leyes, que espidió el congreso ultimo. Otras mejoras requieren algunas de las que existen, y no dudo que el congreso persuadido de su conveniencia las acordará sin dilacion.

En el modo de recaudar el impuesto del siete por ciento sobre las mercaderias extranjeras importadas en nuestros puertos es indispensable una reforma, que concilie la libertad del comercio interior con los intereses de la nacion de que depende la buena marcha de la administracion publica: es igualmente conveniente declarar con derecho á la devolucion de todo impuesto nacional, provincial, municipal y comunal á los buques que se nacionalicen conforme á la ley, á las duelas y aros de hierro que hechos barriles esporten cualquier producto natural ó manufacturado de la Nueva Granada y á las maquinas de vapor aplicables á la navegacion ó á cualquiera genero de industria. [Cont.]

Lima setiembre 12 de 1836.

En vista de la propuesta de D. Guillermo Wheelright se accede á ella bajo los artículos siguientes.

1.º Se concede á él ó sus representantes el privilegio esclusivo de navegar las costas y puertos de los Estados Nor y Sud-Peruanos en buques de vapor, ó de otro poder mecánico, por el termino de diez años, con las esenciones y privilegios concedidos, ó que en adelante se concedieren á las embarcaciones mercantes nacionales.

2.º El empresario para gozar de este privilegio será obligado á establecer los paquetes dentro del termino de dos años, que empezarán á correr y contarse, desde 1.º de enero de 1837.

3.º El privilegio tendrá efecto, desde que lleguen á alguno de nuestros puertos dichos buques, á lo menos dos de la capacidad de trescientas ó mas toneladas cada uno.

4.º Si dentro el término señalado en el artículo 2.º justificase el empresario ante el gobierno la perdida de uno ó mas de los buques espresados, ó la demora de ellos por los riesgos del mar, ú otros casos fortuitos, se le concederá el tiempo necesario, para reemplazarlos, que exeda de dos años.

5.º Se concede igualmente el privilegio de establecer los pontones precisos para el deposito del carbon, utensilios, viveres &c. para el uso de los referidos buques, y sin causar derecho alguno.

6.º Los buques en que se introduzca el carbon, serán libres de derecho de toneladas, no teniendo á su bordo otro artículo de trafico ó comercio.

7.º Los referidos buques de la empresa entrarán libremente en los puertos abiertos al comercio de cabotaje, para recibir ó dejar carga ó pasajeros—Los derechos de tonelaje los pagarán al igual de los buques nacionales, y en el ultimo puerto de su destino, calculandose, no sobre el total de toneladas del buque, sino sobre las que ocupe la carga que condujere.

8.º El gobierno se compromete á que estos buques sean prontamente despachados, á fin de que no sufran retardo alguno en sus viajes, sin perjudicar por esto los intereses del fisco. Tomese razon en las oficinas generales, comuniquese al ministerio de hacienda, y publíquese—*Sta-Cruz—D.O. de S. E.—Pío de Tristan.*—Estoy convenido con los artículos anteriores, y en señal de avenimiento lo firmo en Lima y setiembre 13 de 836—*Guillermo Wheelright.*

MINISTERIO DE HACIENDA.

*Andres Santa-Cruz, capitan jeneral y presidente de Bolivia, gran mariscal Pacificador del Perú, supremo protector de los estados Sud y Nor-peruanos &c. &c.*

CONSIDERANDO;

I. Que por los artículos 24 y 25 del reglamento de comercio está prevenido que el doble derecho señalado á las importaciones que en ellos se designan, se satisfaga en documento de toda especie del credito nacional;

II. Que una larga esperiencia ha acreditado que se han falsificado antes de ahora varios de los predichos documentos;

III. Que es de necesidad precaver en lo posible la repeticion de fraude tan reprobado y tan perjudicial á los intereses del erario;

DECRETO:

Art. 1.º No se admitirá en la aduana del estado para el pago del derecho precitado otra espe-

cie de documentos de la deuda nacional que los billetes emitidos por la junta del crédito público.

Art. 2.º Los negociantes que adeudaren aquel derecho, ocurrirán con los reconocimientos ó cedula de reforma que quieran exhibir, á la junta para que les espidan los billetes susodichos.

Art. 3.º La junta de crédito público no pondrá mas demora en esta operacion que la muy precisa para cerciorarse por sus libros de la legitimidad de tales documentos; y en caso de no tener razon de ellos, suspenderá la emision, y dará parte al ministerio.

El ministro de estado en el departamento de hacienda queda encargado de la egecucion de este decreto, y de mandarlo imprimir y circular. Dado en el Palacio Protectoral en Lima á 17 de setiembre de 1836.—*Andres Santa-Cruz—D. O. de S. E.—Juan Garcia del Rio.*

VARIETADES

SECRETOMANIA.

Los Frenologistas han descubierto un órgano en el cerebro humano al que le han dado en su nomenclatura la palabra *Secretividad*, esto es, una inclinacion irresistible á ocultar las intenciones, y guardar secreto aun en las cosas que no merecen cautela. La anecdotita que vamos á referir de un hombre de estado parece justificar esta suposicion en la escuela del Dr. Gall.

El conde de V\*\*, primer ministro del rey de Cerdeña, era tan misterioso y reservado en sus transacciones políticas, como en sus asuntos domésticos y aun personales. Atacada sus dos piernas por una inflamacion, hizo llamar un médico, y mostrandole uno de los dos miembros, el facultativo dió prescripciones para la cura. Ido este, hizo llamar á otro doctor, y mostrandole la otra pierna este dió su prescripcion. El ministro continuó en este secreto con tanta reserva, que no solo cada médico ignoraba que habia un otro empleado para curar la otra pierna, mas ninguno de la familia sabia que la enfermedad estaba dividida entre dos facultivos; y formando estos, como suele suceder, distinto juicio de la causa del mal y de la constitucion del paciente, recetaban medicinas contrarias, y el enfermo tomaba fielmente ambos récipes. No pudiendo la naturaleza resistir los continuos ataques q' le daban por todas partes los discipulos de Hipocrates, ni pedir treguas ni capitular por no saber á quien ofrecer proposiciones, se rindió á discrecion, y el primer ministro murió victima de su Secretomanía.

OCURRENCIAS.

*Estado nor-peruano—Intendencia de policia—Lima 22 de setiembre de 1836—Señor jeneral prefecto.*

Incluyo á US. los partes que me han dado hoy los gobernadores de los distritos 2.º 4.º y 5.º de esta capital: el primero sobre haber sido preso y puesto en policia el moreno Pedro Plaza (a) Noche buena, por insultos hechos al inspector del barrio 3.º; el 2.º acerca de la acusacion que se le hace á D. Pablo Allende por estraccion de efectos y dinero de una chingana de D. Nicolás Doreo, de que tomó balance; y el tercero del reclamo que hace D. José Valentin Moreyra, por los tres serenos q' fueron atropellados y presos en su distrito por una patrulla de policia: para que US. en vista de todo resuelva lo que tenga á bien. Dios guarde á US.—*José Xaramillo.*

AVISO.

En estos últimos dias ha bajado en la plaza el valor de los trigos y harinas, como un veinte y cinco por ciento: tengase este en consideracion, al proceder al arreglo que ha de fijar la postura del pan para el inmediato mes.

ADUANA.

Manifiesto del cargamento de la barca inglesa HERMES á la consignacion de los señores Taleur Read y Ca.

- 20 fardos pieles afelpados con 150 pzs. en todo
- 12 idem olanes azules con 748 idem
- 23 cajones cocos ó percalas angostas 1,490 idem
- 20 idem hilo blanco de algodón 2800£ en ovillos
- 4 idem choletas con 96 piezas
- 2 fardos genero para ponchos de lana con 10 piezas y su fleco
- 7 idem genero de lana con 111 idem, son paños de verano de varias clases
- 4 barriles vino de oporto con 13 docs. en todo
- 1 idem vino blanco 3 idem
- 18 idem cerveza con 58 idem
- 12 idem mostaza con 22 idem
- 1 pipa vino blanco
- 30 toneladas carbon de piedra
- 3 cadenas de fierro.

PUERTO DEL CALLAO.  
ENTRADAS.

Setiembre 21—Barca inglesa MARY ANNE de 212 toneladas de Islay en 5 dias, su capitan M. Bartlett, su carga efectos de Europa á la consignacion de los SS. Naylor Kendall y Ca.

" Goleta nacional HERMOSA CARMEN, de 35 toneladas de Chancay en 3 dias en lastre, su capitan D. F. Roman.

" Barca inglesa R. FRINIEC, de 255 toneladas de Islay en 4 dias, su capitan D. E. Ward, su carga efectos surtidos.

SALIDAS.

" 21—Goleta nacional ELINORA para Santa en lastre, su capitan D. G. Schortt.



Para Guayaquil.

Saldrá en toda la presente semana el bergantin goleta nacional GUADALUPE, pueden verse con Juan Salas calle de Sto. Domingo.

Para Guayaquil en derecha.

Saldrá el 25 del corriente la goleta americana AMANDA, veanse con su capitan á bordo ó con Swayne Reid y Ca. calle de la coca.

AVISOS

Las 6 rifas de las alhajas anunciadas repetidas veces en este periodico por el que suscribe, se verificará sin falta alguna el domingo 25 del corriente á las once del dia en la fonda de Copola, bajo todas las formalidades de estilo; previniendose á las personas que no hayan satisfecho el valor de sus numeros lo verifiquen con anticipacion, por que sin este requisito no tendran derecho á reclamar la accion; si la suerte los favorece, á menos de que tengan recibo.—Agustin Iturbe.

Se alquila en la calle de Sta. Teresa cerca de la plazuela, una bella casa grande número 172 con todas comodidades, las llaves estan en la barberia situada en dicha plazuela.

En la tienda número 20 portal de botoneros hay de venta trajes de gros, merino y chalis bordados, recién llegados de Francia á precios comodos.

Se vende un macho de buena estampa y calidad, de superiores pasos, probados en llanos y sierras, á un precio cómodo. La persona que lo necesite podrá verlo en la casa número 172 calle de Ortiz pasada la comedia.

Se vende la casa y huerta del rincon conocida por la de D. Jaime junto á las monjas del Prado: la persona que quiera comprarla puede verse con su dueño que vive en la misma casa; en la inteligencia que se dará en un precio muy equitativo.

Se vende una mula de buen paso, muy mansa y sin resabio alguno para silla en 60 pesos, y otra de carga y silla en 45 pesos, el que las necesite ocurra á esta imprenta y se dará razon.

Se vende toda clase de maderas en la calle de San Jacinto casa número 33 conocida por la huerta de Chacon, hay un gran surtido de tablas de alerce y bitola, alfagias de todas clases, y todo á precios muy equitativos.

En el establecimiento de peanos calle de plateros número 208, se haya concluido un famoso armonico obra del mejor gusto, y superior á todos los que se han echo hasta el dia, el que se vende en precio comodo; la persona guste verlo y tratar con su fabricante puede ocurrir al citado establecimiento.

TEATRO

Gran funcion en celebridad del dia de la Patrona de las Armas, que tendrá lugar la noche del sábado 24 de setiembre.

Se abrirá la escena con una excelente cancion patriotica: en seguida se representará la sublime tragedia en cinco actos nominada—

LOS TEMPLARIOS.

Esta orden de caballeros, abrasados en las llamas en tiempo de Felipe el hermoso, Rey de Francia, es el contenido de este drama trágico. El heroico caracter del gran maestro de dicha orden, triunfando aun en medio de su horroroso fin, de la liga abominable del trono y fanatismo, será siempre un ejemplo que nos haga recordar aquellos ominosos tiempos y nos inspire indignacion eterna á esas preocupaciones que han servido de cadenas para alargar nuestra esclavitud.

Concluida la tragedia se exhibirá un primoroso terceto, y terminará la funcion con la graciosissima pieza en un acto titulada—

La Florentina.

DOMINGO 25.

A continuacion de una sobresaliente obertura se representará la graciosa comedia nueva de gran aparato en tres actos.

LOS QUINCE AÑOS

Ó EFECTOS DE LA PERVERSION.

Obra sobresaliente en merito á cuantas se han presentado hasta ahora en la escena. A mas de lo interesante de su argumento, graciosos lances y empenos, sus caracteres están animados y sostenidos de un modo maestro y sorprendente. Concluida se exhibirá un primoroso intermedio de canto, terminando la funcion con el celebre saynete.—

Los Tunos castigados.